

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 942-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 20 de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas:

Que, el artículo 74º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley.

Que, según el artículo 6º literal a) del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, dentro de los Impuestos Municipales se encuentra exclusivamente el Impuesto Predial; asimismo, en su artículo 8º señala que: "(...)Para efectos del otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación(...)".

Que, el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala en su artículo 14º que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente(...); asimismo, la Citada Norma, precisa en su artículo 17º que: "Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales (...)";

Que, es necesario que se suscriban la Hoja de Resumen (HR) de Declaración Jurada del pouesto Predial de 116 predios administrados por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, existiendo de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prevé la eficacia anticipada del acto administrativo; por lo que, a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y operatividad de la Entidad Edil se requiere la delegación de facultades a la Oficina General de Administración;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo , así como el Art. 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR con eficacia anticipada al 26 de Noviembre de 2015 a la Lic. Marina Luz Zanabria Limaco, Gerente de la Oficina General de Administración, la facultad de firmar las Declaraciones Juradas de Impuesto de Predial, de aquellos predios administrados por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de villa El Salvador

Janes Carlo Carlo Carlo

ROSARIO CECILHA CASAS CAUTI
SPORETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia